

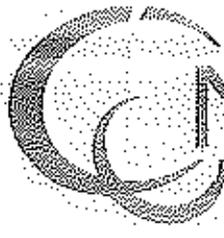
13406

Copia N°

PRIMERA

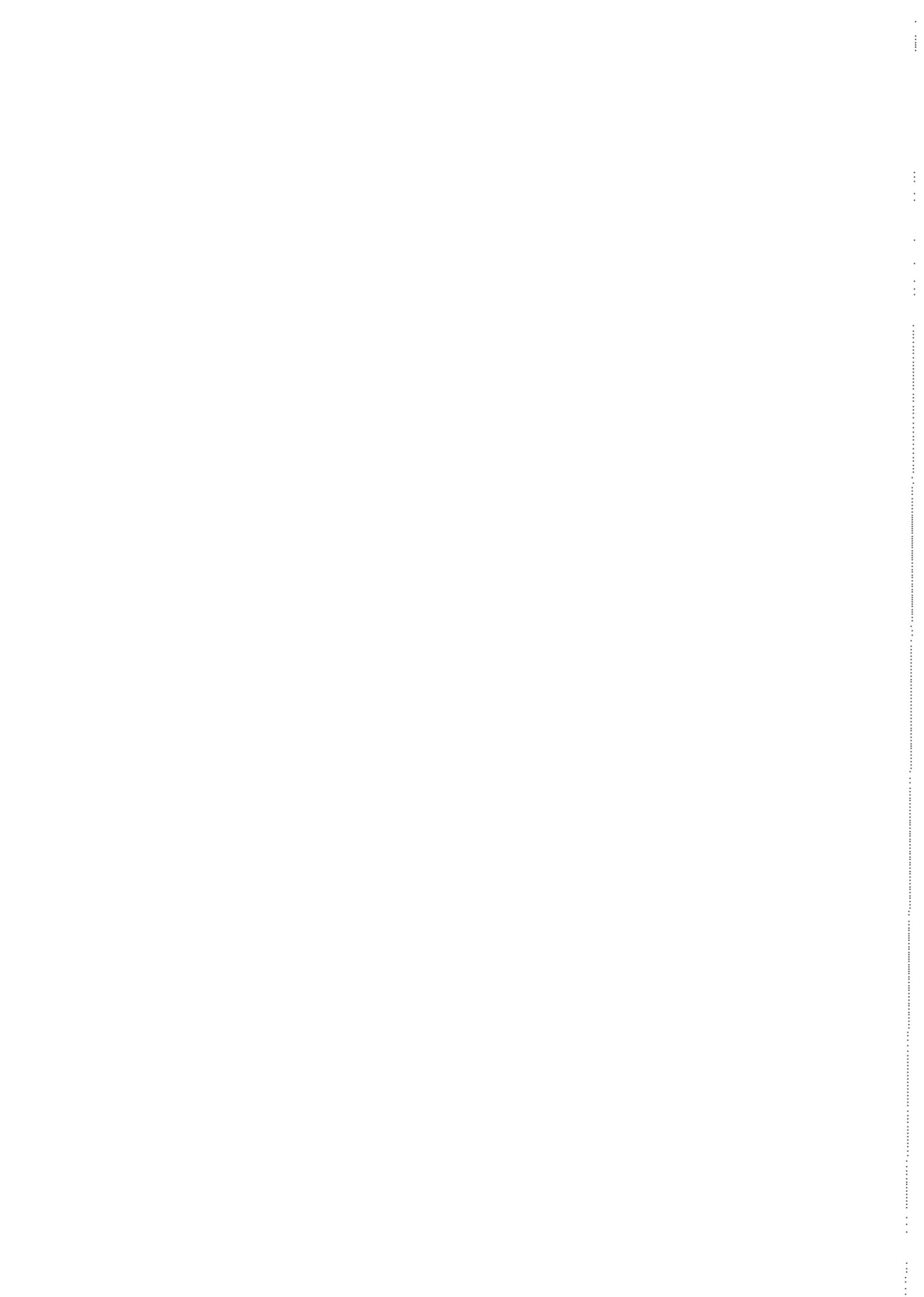
Fecha:

20 OCT 2015

 NOTARÍA 79
Canton Quito

Dr. Christian Ochoa Castillo

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO





1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LA PRIMERA EN**
4 **CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**
5

6 **OTORGADA POR LOS SEÑORES:**

7 **RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA,**

8 **Y**

9 **ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ**

10 **A FAVOR DE:**

11 **SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA**
12

13 **CUANTÍA: USD 387,00**

14 **DI: 2 COPIAS**

15 **20151701079P00144**

16 EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL
17 ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ,
18 DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
19 NOVENO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE
20 ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, LOS SEÑORES RAMIRO MARCELO MANCHENO
21 BALSECA, Y ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y
22 CASADO RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y, POR OTRA PARTE
23 EL SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
24 ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS
25 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD INDICADA, DE
26 ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
27 CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY
28 FÉ, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS

1 COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE
2 AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO
3 DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE
4 FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL
5 OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR
6 REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
7 PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE
8 SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO.-** EN EL
9 PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA
10 CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE
12 INSTRUMENTO LOS SEÑORES RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA, Y ESTEBAN
13 AUGUSTO VERGARA SUAREZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PARTE
14 A LA QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "CEDENTES"; Y, POR OTRA PARTE EL
15 SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
16 DERECHOS, PARTE A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CESIONARIO". LOS
17 COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE
18 EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y CASADOS RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS
19 EN QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
20 **UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL
21 CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y SEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO E INSCRITA EN EL
22 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL
23 UNO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
24 "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", ACTUALMENTE EN
25 LIQUIDACIÓN, CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SETECIENTOS CINCUENTA
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD 750,00).- **DOS.-** EN EL CUADRO
27 DE APORTACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO
28 SOCIAL, CONSTA QUE EL SEÑOR RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA, SOLTERO,



1 ES PROPIETARIO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES SOCIALES DE
2 LA COMPAÑÍA Y EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ, ES PROPIETARIO
3 DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
4 COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA., EN
5 LIQUIDACIÓN, CUYO APORTE LO REALIZÓ SIENDO SOLTERO, SEGÚN SE DESPRENDE
6 DE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE SE ADJUNTA, POR LO TANTO SE EXCLUYÓ
7 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES.- TRES.-LA JUNTA
8 GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN
9 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, AUTORIZÓ LA CESIÓN DE
10 CIENTO TREINTA Y SIETE DE SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SEÑOR RAMIRO
11 MARCELO MANCHENO BALSECA, DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LA
12 PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN; ES
13 DECIR CIENTO TREINTA Y SIETE PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES CADA UNA,
14 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV
16 CACERES AUCATOMA; ASI MISMO, AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DOSCIENTAS CINCUENTA
17 DE SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA
18 SUAREZ DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN
19 CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN; ES DECIR
20 DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES CADA UNA,
21 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV CACERES
23 AUCATOMA. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- CON ESTOS ANTECEDENTES
24 EL SOCIO RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA QUIEN COMPARECE A ESTE
25 CONTRATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
26 UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, CEDE Y TRASPASA
27 CIENTO TREINTA Y SIETE PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA MENCIONADA

1 COMPAÑÍA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) DE
2 VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE LE PERTENECEN EN EL CAPITAL, A FAVOR DEL
3 SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA; Y, EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA
4 SUAREZ, CEDE Y TRASPASA DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES QUE POSEE
5 EN LA MENCIONADA COMPAÑÍA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE LE PERTENECEN EN EL CAPITAL, A
7 FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA. ESTA CESIÓN INVOLUCRA LOS
8 DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A SUS PARTICIPACIONES, POR
9 RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, RESERVAS POR REVALORIZACIÓN
10 DEL PATRIMONIO, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT Y
11 CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE EL CEDENTE AL ENAJENAR LAS
12 INDICADAS PARTICIPACIONES LO HACE CON TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS Y
13 VENTAJAS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ. LA PRESENTE CESIÓN SE
14 REALIZA POR EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS,
15 CANTIDAD QUE HA SIDO PAGADA POR EL CESIONARIO A LOS CEDENTES, AL
16 MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. CUARTA: ACEPTACIÓN Y
17 RATIFICACIÓN.-LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS
18 TÉRMINOS LA CESIÓN Y ESTIPULACIONES CONSTANTES EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE
19 INSTRUMENTO Y RATIFICAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE LA CESIÓN MENCIONADA
20 ANTERIORMENTE.- QUINTA: PRECIO.- LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO FACTAN EL
21 PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE
22 CEDE EN LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 387,00), CANTIDAD QUE SE PAGA AL MOMENTO
24 DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- SEXTA.- MARGINACIÓN: SE
25 TOMARÁ NOTA EN LA RESPECTIVA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
26 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN
27 CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN,
28 CELEBRADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y



NOTARÍA 79

Cantón Quito Dr. Christian Ochos Castillo



SEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO; DE IGUAL MANERA SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE DICHO CONTRATO DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA PRESENTE MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO GONZALO ROBALINO VASCO, CON MATRICULA DIECISIETE GUIÓN DOS MIL SEIS GUIÓN CUATROCIENTOS DOCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE

RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA

C.C. 060293904-3

C.V. 024-0288

ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ

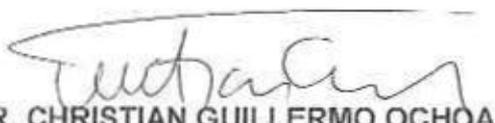
C.C. 171091696-4

C.V. 018-0148


PAVLOV CACERES AUCATOMA

C.C. 171343959-2

C.V. 011 - 0218

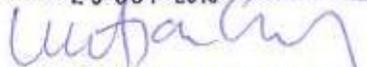

DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 20 OCT 2015


Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



ACTA No. 22 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE SOCIOS

12-octubre-2015

Siendo las 18h00 se reúnen en la ciudad de Quito, Suiza N33-90 y Noruega los socios fundadores de la Compañía, en las instalaciones LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA LTDA, EN LIQUIDACION reunido todo el capital social con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Distribución del porcentaje de participaciones a la fecha
2. Cesión de participaciones por parte del Ing. Esteban Vergara y Ing. Ramiro Mancheno a favor del Ing. Pavlov Cáceres
3. Cambio de nombre con el fin de que sea más comercial

La Gerente General, como Secretaria de la Junta y constataando el quórum, Ing. Ramiro Marcelo Mancheno Balseca, Ing. Pavlov Cáceres Aucatoma y Ing. Esteban Augusto Vergara Suarez; solicita que se de inicio a la sesión.

1. Distribución del porcentaje de participaciones a la fecha

SOCIOS	PARTICIPACION SOCIETARIA ACTUAL
	No. Participaciones
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	250
Pavlov Cáceres Aucatoma	250
Esteban Augusto Vergara Suarez	250
TOTAL	750

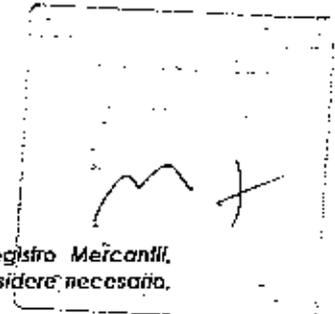
2. Cesión de participaciones por parte del Ing. Esteban Vergara y Ing. Ramiro Mancheno a favor del Ing. Pavlov Cáceres

Los socios resuelven ceder sus participaciones societarias conforme cuadro siguiente:

SOCIOS	Cesión de Participaciones a favor del socio Pavlov Cáceres		
	Capital	No. Participaciones	
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	\$ 137	137	Pavlov Cáceres Aucatoma Pavlov Cáceres Aucatoma
Esteban Augusto Vergara Suarez	\$ 250	250	
TOTAL	\$ 387	387	

Resolución: la junta aprueba y autoriza la cesión de participaciones por 387 a favor del socio Pavlov Cáceres Aucatoma, con lo que el capital social de la compañía La Primera en Construcciones First Solution Cia. Ltda., quedará distribuido de la forma siguiente:

SOCIO	PARTICIPACION SOCIETARIA NUEVA	
	Capital	No. Participaciones
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	\$ 113	113
Pavlov Cáceres Aucatoma	\$ 637	637
TOTAL	\$ 750	750



Además, solicita a la Gerente General, que realice los trámites pertinentes en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos que considere necesario, a fin de registrar y actualizar la información.

3. Cambio de nombre con el fin de que sea más comercial

La Junta de socios, resuelve que el nuevo nombre de la empresa sea el que el Gerente logre aprobar en la Superintendencia de Compañías y que recomienda que sea corto y no en inglés, como por ejemplo los que se detallan a continuación, que ya han sido reservados en la página web de la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de que puedan variar a criterio del señor Gerente General, en el momento de realizar el cambio.

- INMOPROYECTOSEC C.L
- I10PROYECTOS C.L
- S3PROY C.L

Además, solicita a la Gerente General, que realice los trámites pertinentes en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos que considere necesario, a fin de registrar y actualizar la información.

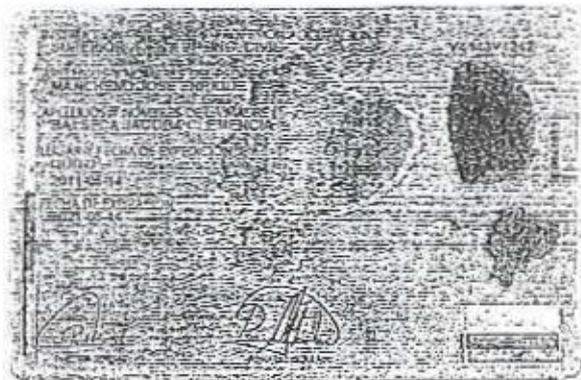
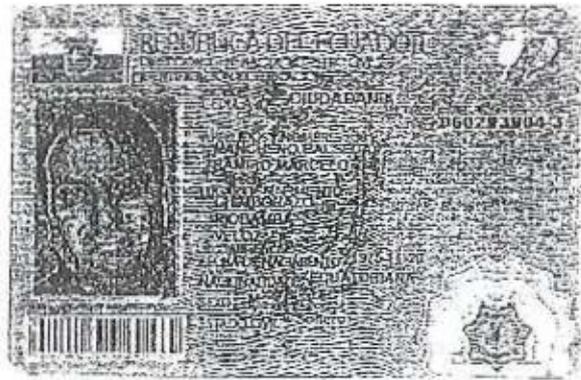
Para constancia firman los socios participantes:

Ramón Marcelo Manchena Balseca
CI: 060293904-3

Pável Cáceres Aucatoma
CI: 171343959-2

Esteban Augusto Vergara Suarez
CI: 171091696-4

Pável Cáceres Aucatoma
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en1..... fojas útiles.

Quito, a 20 OCT 2015
Christian Ochoa Castillo
Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Handwritten signature or initials inside a dashed rectangular box.



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Quito, a
Christian Ochoa Castillo
Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA ***** E3333VR222
 CASADO ANDREA S. NORA YREVALO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JORGE CACERES
 TAMARA AUCATOMA
 QUITO 07/12/2009
 REN 2094972


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No 1713439802
 CACERES AUCATOMA PAVLOV
 FICHINDIA/QUITO/SANTA FISCOLA
 01 ENERO 1976
 FICHINDIA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 011 1713439802
 011-0218
 NUMERO DE CERTIFICADO 1713439802
 cédula
 CACERES AUCATOMA PAVLOV
 FICHINDIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA RUMIHAHU BANGOLOUS 0
 CANTON PARRQUIA ZONA 0
 EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Quito, a
 Dr. Christian Ochoa Castillo
 NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
 DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

5

" LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES

6

FIRST SOLUTION CIA. LTDA."

7

QUE OTORGAN:

8

RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA

9

PAVLOV CACERES AUCATOMA y

10

ESTEBAN VERGARA SUAREZ:

11

CUANTIA: USD. 750.00

12

***** Di 4 copias ***** GRA. ***

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

14

República del Ecuador, hoy día, LINES (26) VEINTE Y SEIS DE

15

MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi doctor Luis Humberto

16

Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de

17

Quito, comparecen los señores RAMIRO MARCELO MANCHENO

18

BALSECA, PAVLOV CACERES AUCATOMA y ESTEBAN VERGARA SUAREZ,

19

todos de estado civil solteros, todos por sus propios y

20

personales derechos. Los comparecientes son de

21

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

22

esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de

23

conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura el

24

contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Señor

25

Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

26

sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada

27

de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

28

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura

1 pública, las siguientes personas: Uno.- Ramiro Marcelo
2 Manchano Balseca, DOS.- Pavlov Cáceres Aucatoma, TRES.-

3 Esteban Vergara Suárez. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros,
5 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,

6 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los comparecientes
7 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía limitada
8 que se constituye mediante la presente escritura; por
9 consiguiente, los comparecientes, tienen la calidad de
10 fundadores. **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores,

11 manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se
12 regirá por la Ley de Compañías, por las leyes de la
13 República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los
14 Estatutos que a continuación se insertan.- ARTICULO

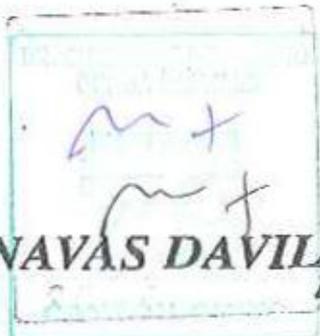
15 **PRIMERO:** La Compañía tendrá como denominación o razón
16 social: "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA.
17 LTDA.", y durará cincuenta (50) años contados desde la

18 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este
19 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse
20 anticipadamente la Compañía observándose en cada caso las
21 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
22 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio

23 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de
24 Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
25 lugares del país o del exterior así como trasladar su
26 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
27 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
28 formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**



NOTARIA
QUINTA



0008004
Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 La compañía tiene como objeto social dedicarse a las
 2 siguientes actividades: Construcción en todos los campos de
 3 actividad de los Ingenieros Civiles. Fiscalización, Bienes
 4 Raíces e Inmobiliaria, Mantenimiento y servicios de
 5 limpieza en todas las áreas de la construcción, petrolera,
 6 industrial y comercial, elaboración, importación,
 7 exportación y comercialización de productos de consumo, de
 8 repuestos automotrices, de implementos de trabajo, de
 9 seguridad industrial, de productos industriales, agrícolas,
 10 de la construcción, de artesanías, electrodomésticos,
 11 cuadros y obras de arte, equipos de computación, libros,
 12 artículos de joyería, materiales y equipos de oficina,
 13 maderas de todo tipo, artículos de ferretería, porcelanas,
 14 productos alimenticios, etc., Asesoría Administrativa y
 15 Financiera, Administración de Recursos Humanos, Provisión
 16 de personal, selección y capacitación, Aseo de calles y
 17 jardinería, mantenimiento y limpieza de edificios públicos
 18 y privados. Para el mejor cumplimiento del objeto social,
 19 la compañía podrá fusionarse con cualquier otra persona
 20 jurídica, nacional o extranjera, contratar servicios de
 21 terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en
 22 general, y ejercerá cualquier acto o contrato establecido
 23 en la ley, siempre que se relacione con su objeto social.
 24 La compañía no podrá realizar actividades a las que se
 25 refiera el artículo veinte y siete (art. 27) de la Ley de
 26 Regulación y Control del Gasto Público, en concordancia con
 27 la regulación ciento veinte - ochenta y tres (120 - 83) de
 28 la Junta Monetaria. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**

1 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de
2 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD. 750.00) dividido en
3 SETECIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar
4 (USD.1.00) de valor cada una. Las participaciones son

5 iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
6 representadas en títulos negociables. Capital que se
7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie. La
8 compañía conferirá a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su carácter de
10 no negociable y el número de participaciones que su aporte
11 le corresponda, documentos que serán suscritos por el
12 Presidente Ejecutivo y Gerente General. Las participaciones
13 son transmisibles por causa de muerte y transferibles por
14 actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que
15 hubiera el consentimiento unánime del Capital Social.

16 ARTICULO QUINTO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los
17 socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a)
18 Percibir los beneficios sociales que les corresponda a
19 prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b).
20 A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
21 estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A
22 ser preferidos para la adquisición de las participaciones
23 correspondientes a otros socios, a prorrata de las
24 participaciones sociales que tuviere; d) a que en caso de
25 liquidación de la compañía el remanente del patrimonio
26 social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea
27 distribuido en estricta proporción a sus participaciones
28 pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los



NOTARIA
QUINTA

0000005

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

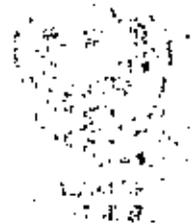
1 socios la ley de Compañías y estos estatutos; en cuanto
2 las obligaciones y responsabilidades de los socios, se
3 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

4 ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Gerente General y Presidente

7 Ejecutivo.- ARTICULO SEPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad
9 de la Compañía se reunirá ordinariamente dentro de los
10 primeros meses posteriores a la finalización de cada
11 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier
12 época cuando fuere convocada, o cuando lo soliciten por
13 escrito el socio o los socios que representen por lo menos
14 el 10% del capital social. Tanto las juntas ordinarias como

15 extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía
16 previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos
17 puntualizados en la misma. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y

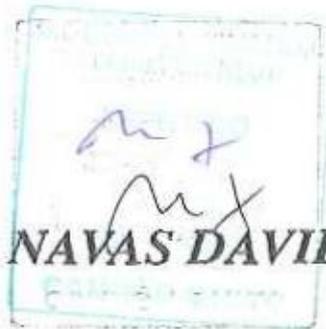
18 CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias
19 serán convocadas por el Gerente General o por quien haga
20 sus veces.- Mediante comunicación escrita se les enviará la
21 convocatoria a cada socio, la misma que será entregada
22 personalmente o en su domicilio y con ocho días por lo
23 menos de anticipación al señalado para cada junta. Los
24 socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por
25 medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta
26 poder con carácter especial para cada junta, dirigida al
27 Gerente General; a no ser que el representante ostente
28 poder general legalmente conferido. ARTICULO NOVENO.-



1 QUORUM.— Para que la Junta pueda instalarse a deliberar
2 válidamente en la primera convocatoria, será necesario que
3 los concurrentes a ella represente más de la mitad del
4 capital social, si no se procediera a la reunión en el día
5 y hora señalado para el efecto, se hará una segunda
6 convocatoria haciéndose constar que la junta se
7 constituirá y podrá válidamente resolver, cualesquiera que
8 fuere el capital social representado y el número de socios
9 concurrentes. ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.— No
10 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se
11 entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
14 social y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de esta junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
16 RESOLUCIONES Las resoluciones salvo lo dispuesto por la
17 ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por
18 mayoría absoluta del capital concurrente. ARTICULO
19 DECIMOSEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS. Las Juntas Generales
20 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía,
21 o si así se resolviere por uno de los socios designados por
22 la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General
23 de la Compañía.— El acta de las deliberaciones y acuerdos
24 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente
25 Ejecutivo y del Secretario de la Junta; si se tratare de la
26 Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por
27 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.— De cada
28 Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la



NOTARIA
QUINTA



00000008
Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.

1 Ley de Compañías.- las Actas se extenderán a ~~Quinto~~ y
2 conforme el reglamento respectivo. **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las
4 atribuciones señaladas por la ley de compañías a la junta
5 general de socios le corresponde: a) Conocer, examinar y
6 resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la
7 compañía; b) Designar Presidente Ejecutivo, Gerente General
8 y otros funcionarios que crea indispensables para la buena
9 marcha de los negocios; c) resolver la terminación de las
10 relaciones laborales, respecto del Gerente General, antes
11 del tiempo para el que fue designado; d) Disponer sobre el
12 reparto de las utilidades; e) Resolver sobre sueldos y
13 honorarios de los administradores; f) Constituir el fondo
14 de reserva legal especial o eventual, según los casos; g)
15 Reformar los estatutos; h) Ejercer las demás atribuciones
16 señaladas por la ley y el estatuto social. **ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo
18 será designado por la Junta General de socios cada dos años
19 y podrá ser reelegido indefinidamente; y desempeñará las
20 funciones señaladas en estos Estatutos o las que le señale
21 la Junta General.- El Presidente Ejecutivo, deberá ser
22 socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**
23 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente
24 Ejecutivo: a) Presidir reuniones de la Junta General; b)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las
28 facultades y atribuciones al cargo de Gerente General,

1 incluyendo la representación legal de la Compañía; d)
2 Suscribir con el Gerente General los certificados de
3 aportación y las actas de la Junta General de Socios cuando
4 actúe de Secretario; y, en general, las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
6 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE

7 GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta
8 General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el
9 cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

11 Son atribuciones del gerente General: a) Convocar a Junta
12 General de socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones
13 de la Junta General; c) Suscribir los certificados de
14 aportación con el Presidente Ejecutivo y las actas de la
15 Junta General cuando actúe de Secretario; d) Constatar de
16 que se lleve de forma adecuada la Contabilidad de la
17 Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual
18 razonada, acerca de la situación de la Compañía; acompañada
19 del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar
20 y responder de los bienes, valores y archivos de la
21 Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones
22 y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso;
23 h) firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
24 compromisos bancarios; i) Usar la firma de la Compañía sin
25 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los
26 Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

28 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y



NOTARIA
QUINTA



Notaria Sta. 12000007



Luis Humberto Navas D.
Quinto, Notario

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.

2 El Representante Legal está facultado para ejercer o
3 realizar todos los asuntos conducentes con el giro o
4 negocio de la Compañía, con las limitaciones establecidas
5 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos sociales.- En
6 caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el

7 Presidente Ejecutivo, con todas las atribuciones, quien
8 será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso
9 de dos años.- ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISION DE

10 VIGILANCIA. Si la compañía llegare a tener más de diez
11 socios la Junta General podrá designar una comisión de
12 vigilancia integrada por tres miembros, socios o no,
13 quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de
15 la Comisión de Vigilancia: las señaladas en la ley de

16 Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
17 ejercicio económico coincidirá con el año calendario, esto
18 es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno
19 de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

20 UTILIDADES.- Las utilidades de cada ejercicio económico se
21 distribuirán de acuerdo con la Ley o en la forma que
22 determine la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO

23 SEGUNDO; DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además, de las causas
24 legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en
25 cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de
26 socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía
27 no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador
28 el gerente General, pero de existir oposición, la Junta

000000

1 General nombrará un liquidador principal y un suplente,
2 señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se
3 efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de
4 Compañías. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E

5 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

6 SOCIOS:	Cap. Suscrito y Pagado	Número de Participaciones
8 Ramiro Mancheno Balseca ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
9 Pavlov Cáceres Aucatoma ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
10 Esteban Vergara Suárez ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
	<hr/> USD. 750.00 ✓	750 ✓

13 QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

14 SOCIOS	FORMA DE PAGO EN ESPECIES	Número Participac.	VALOR NOMINAL USD.
16 <u>PAVLOV CACERES AUCATOMA:</u>			
17 Hyundai neuron 425SLC 32 BIT NOTEBOOK,			
18 Hyundai neuron model No. 425SLC 15V 32'			
19 E142408 LISTED 4X83 LR65701 BNPT-V18			
20 243-1991.-	250 ✓	250 ✓	1 ✓
22 <u>RAMIRO MANCHENO BALSECA:</u>			
23 Teléfono celular ERICSSON modelo			
24 DH-318 v1 ESN No. 157-05310656,			
25 Año 2.000, activado en BELLSOUTH.-	130 ✓	130 ✓	1 ✓
26 Impresora HEWLETT PACKARD, modelo DESKJET			
27 692C, a inyección s/n US72KI 508C, Año 98.-	120 ✓	120 ✓	1 ✓
28 TOTAL.-	250 ✓	250 ✓	
29 <u>ESTEBAN VERGARA SUAREZ:</u>			



NOTARIA
QUINTA

[Firma manuscrita]

Notaria 800008



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

- 1 Dos escritorios de madera con cerradura,
- 2 Dos archivadores de madera con doble cajón
- 3 Tres sillas de madera - juego con escritorios 250 250

4 Los socios quienes declaran. de conformidad con el artículo
5 setecientos treinta y cuatro del Código Civil, son
6 legítimos propietarios de las especies que aportan y cuyo
7 avalúo ha sido realizado y aceptado por ellos, quienes

8 transfieren el dominio y posesión de los bienes a la

9 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FONDO DE RESERVA.- La
10 compañía formará un fondo de reserva HASTA QUE ALCANCE POR
11 LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social,
12 segregando de las utilidades líquidas un cinco por ciento
13 de cada periodo económico. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Por

14 el presente contrato, los socios proceden a designar los
15 funcionarios que administrarán la compañía por los primeros
16 dos años, habiendo sido designados: Ramiro Marcelo Mancheno

17 Balseca, PRESIDENTE EJECUTIVO, y Esteban Vergara Suárez,

18 GERENTE GENERAL.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios

19 fundadores facultan al Gerente General, a fin de que
20 realice todos los pasos necesarios para la plena
21 constitución de la compañía, para que inscriba los
22 nombramientos en el Registro Mercantil; y, para que realice
23 cualesquier otro tramite que sea indispensable hacer,
24 concediéndole al respecto las más amplias facultades. Usted

25 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
26 estilo y de Ley para la completa validez de este
27 instrumento público.- (firmado) Doctor Jorge Cisneros

28 Ruales, abogado con matrícula profesional número tres mil

1 doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de
2 Quito.- Hasta aquí la minuta, la misma, que queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal.- Para su
4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso. Y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes
6 por mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido
7 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
8
9

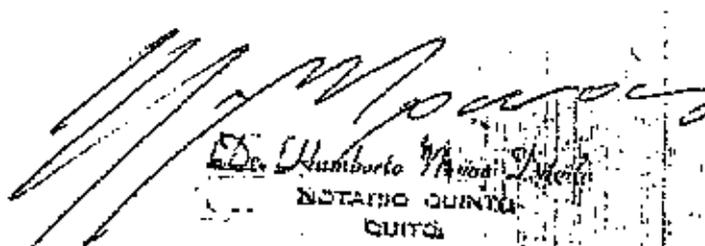
10
11 

12
13 RAMIRO MARCELO MANCHENDO BALSECA.- CC.- 0602939043

14
15
16
17 
18 PÁVEL DACERES AUCATOMA.- CC.- 171343959-2

19
20 

21
22
23 ESTEBAN VERGARA SUAREZ.- CC.- 1710816564

24
25 
26
27 
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171343859-2
 CACERES AUCATONA PAULOV
 01 ENERO 1976
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 01 C 011 0002
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 7A

Paulov

mx
mx

Notaria 55a

ECUATORIANA ***** E1334722

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORCE CACERES
 TANCA AUCATONA
 QUITO 19/11/97
 19/11/2009

Jorge Caceres
 Notario Publico
 Quito - Ecuador

mx

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171051696-4
 VERGARA SUAREZ ESTEBAN AUGUSTO
 31 ENERO 1977
 PICHINCHA/QUIRO/GONZALEZ SUAREZ
 005-5279 0373
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Esteban Vergara

ECUATORIANA ***** E14431262

SOLTERO
 SECUNDARIA EXPLSADO
 LUIS AUGUSTO VERGARA
 MEY MARLENE SUAREZ
 QUITO 14/03/2001
 14/03/2023

0175866

Luis Vergara

Luis Vergara
 E

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 060293904-3
 MARCHENO BALBUENA RAMIRO MARCELO
 20 NOVIEMBRE 1975
 CHINCHIPAZO/TIOMBANBA/VELAZQUEZ
 03-3117-0191
 CHINCHIPAZO/TIOMBANBA
 VELAZQUEZ

Ramiro Marcheno

ECUATORIANA ***** E14437442

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE KRISTOUK MARCHENO
 JACOBIA CLENENCIA BALBUENA
 QUITO 28/04/94
 HASTA MUERTE DE SU TIPODEAR

254464

Ramiro Marcheno

000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1013222

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CISNEROS RUALES JORGE

Fecha Reservación: 30/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GRUPO CENTAURO CENCIA CIA. LTDA
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 2.- LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/04/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *Fecceda* COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
[Firma]

0000010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2521, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matrix de la Superintendencia de Compañías, el 22 de mayo del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía " LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el veinte y seis de marzo del año dos mil uno.- Quito, 30 de mayo del año 2001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.II. DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 22 de mayo del 2.001, bajo el número 2363 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", otorgada el 26 de marzo del 2.001, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1447.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15784.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/Ag.-

RAZÓN: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son COMPULSAS de la copia certificada que me han sido exhibidas. - B. J. J. S.

QUITO, a 20 OCT 2015

Christian Ochoa Castillo
DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



Factura: 002-002-000018189



20151701005001909

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701005001909

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00144

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CACERES AUCATOMA PAVLOV	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713439502
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

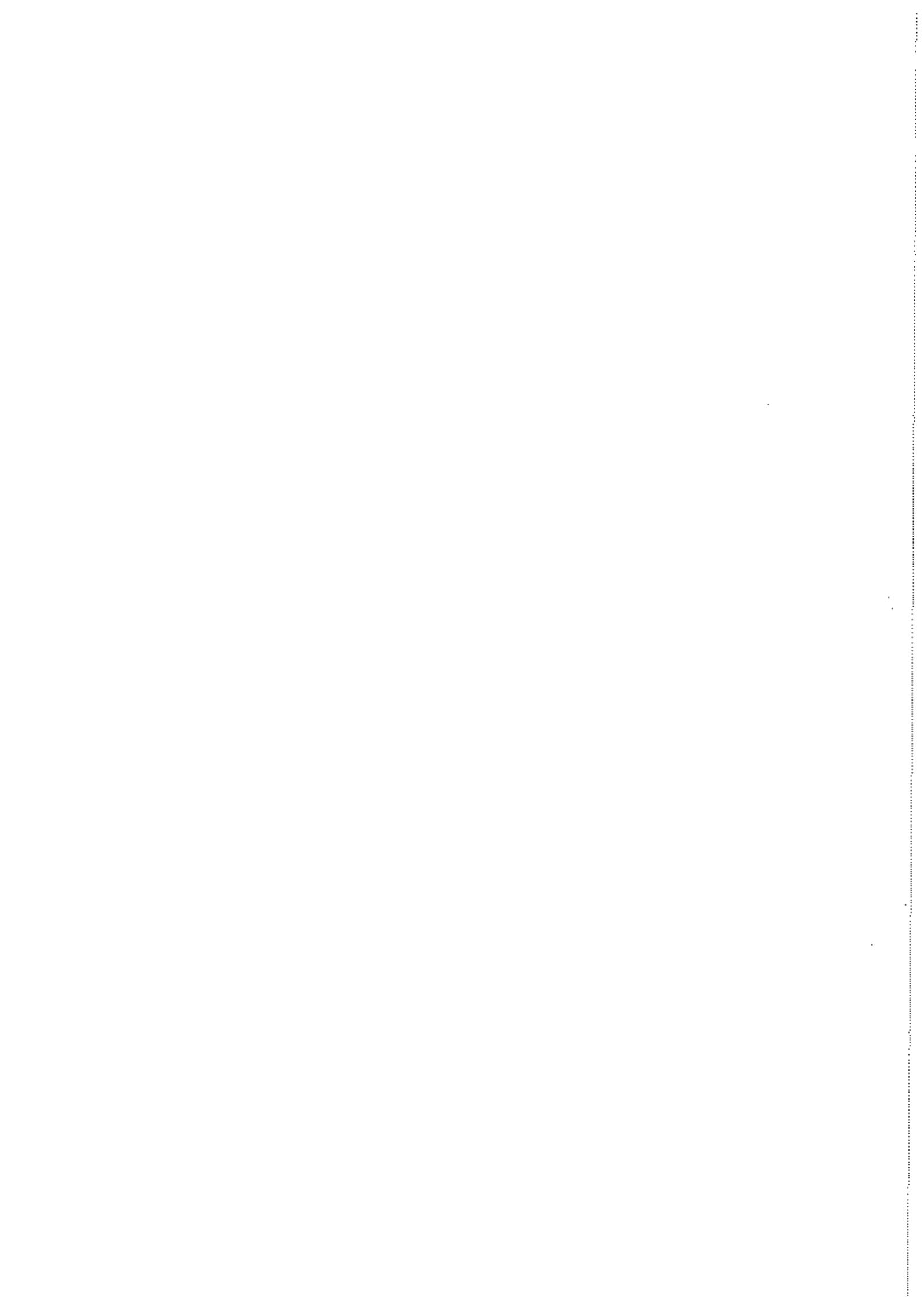
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO NO. 0000003

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO







NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito

ZON: Mediante escritura pública de fecha martes veinte de octubre del año dos mil quince, ante el señor Doctor Christian Ochoa Castillo, Notario Septuagésimo Noveno del Cantón Quito, se realiza la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, otorgada por los señores RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA Y ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ a favor del señor PAVLOV CACERES AUCATOMA, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el veinte y seis de marzo del año dos mil uno.- Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil quince.-

LA NOTARIA



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 73406



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1073
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

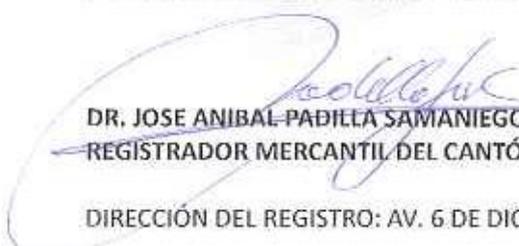
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 387 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2363 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22. DE JUNIO DEL 2001..-

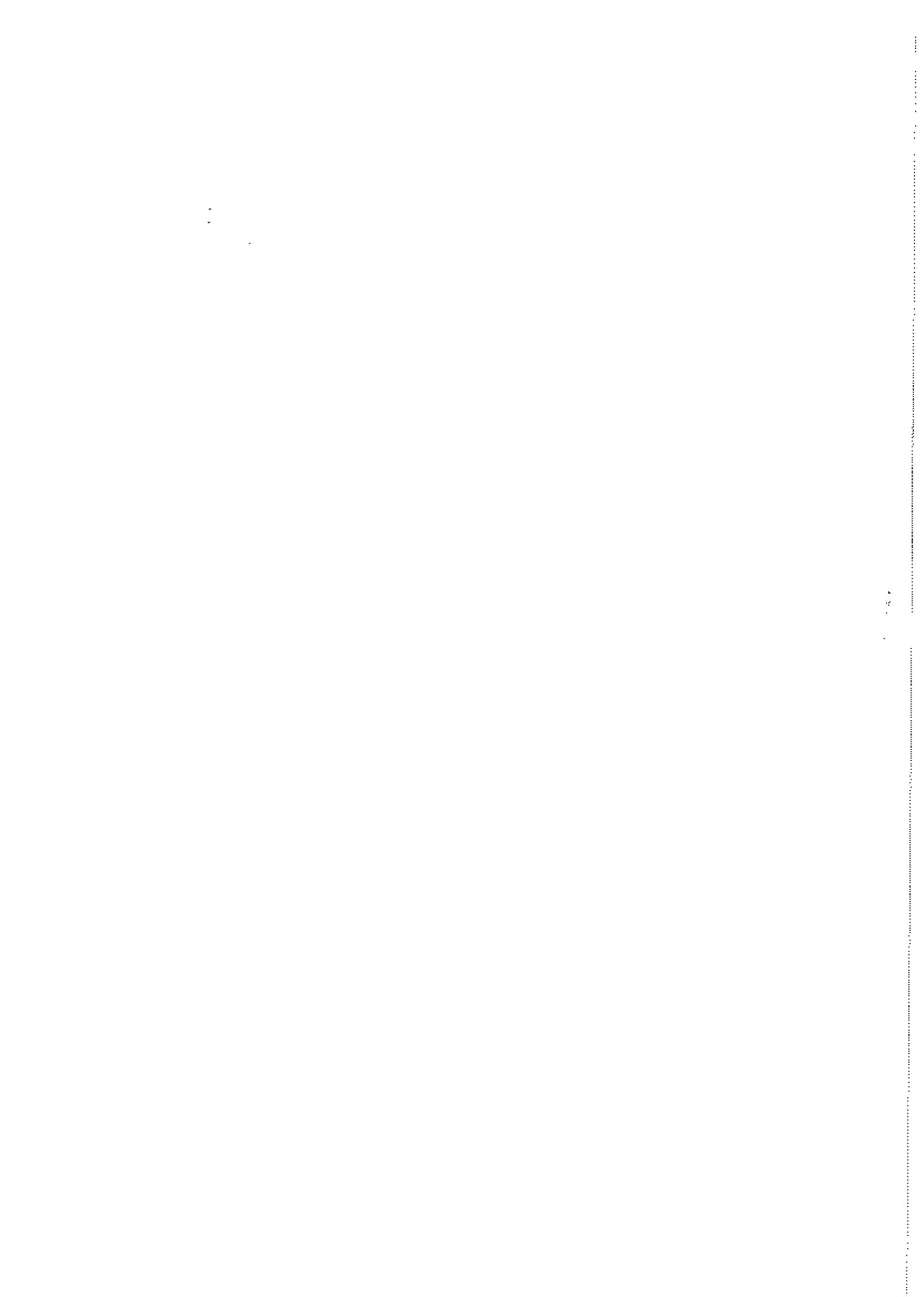
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





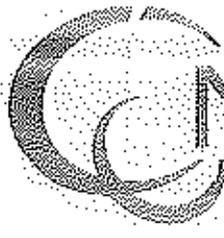
13406

Copia N°

PRIMERA

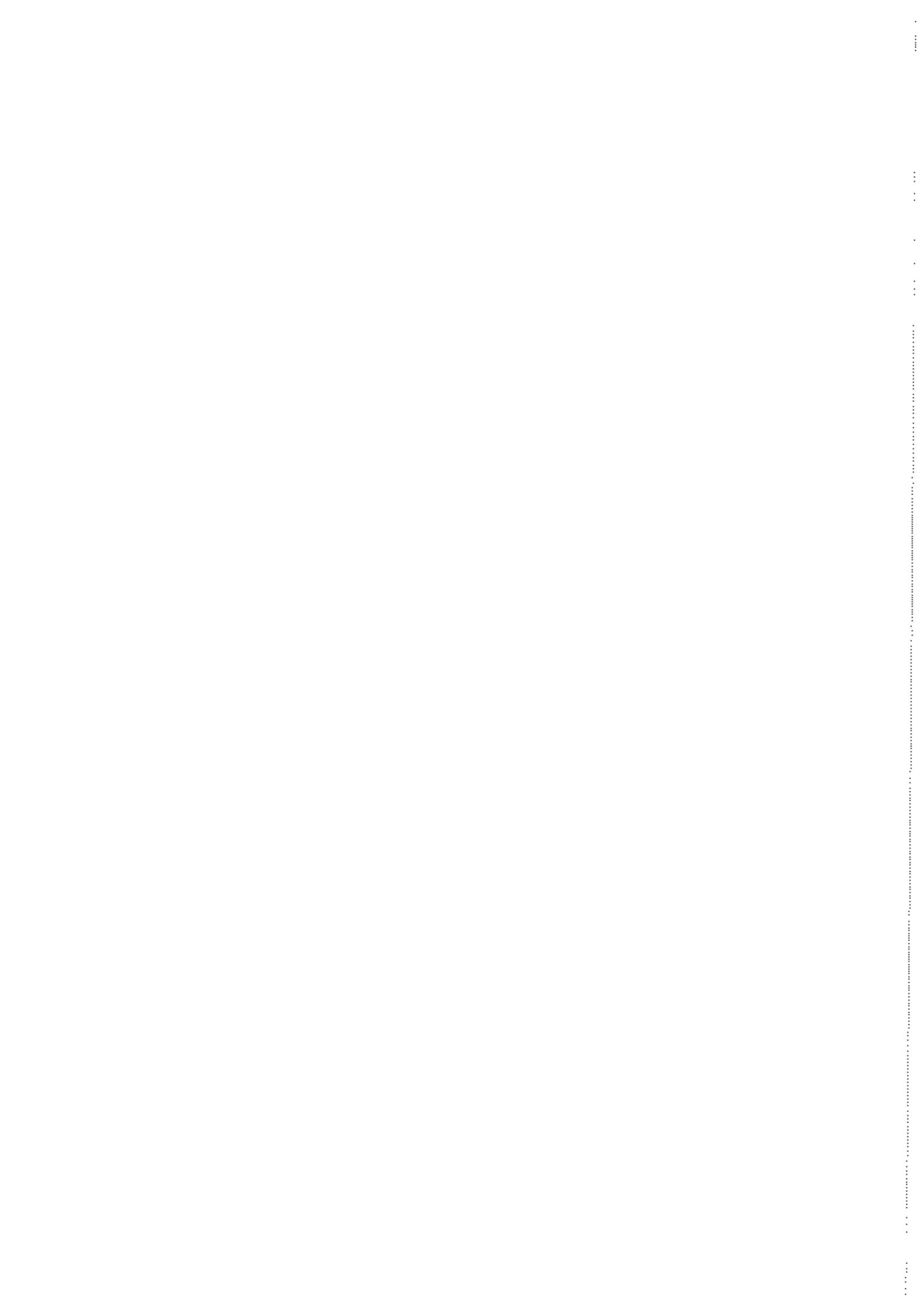
Fecha:

20 OCT 2015

 NOTARÍA 79
Canton Quito

Dr. Christian Ochoa Castillo

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO





1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LA PRIMERA EN**
4 **CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**
5

6 **OTORGADA POR LOS SEÑORES:**

7 **RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA,**

8 **Y**

9 **ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ**

10 **A FAVOR DE:**

11 **SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA**
12

13 **CUANTÍA: USD 387,00**

14 **DI: 2 COPIAS**

15 **20151701079P00144**

16 EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL
17 ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ,
18 DOCTOR CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
19 NOVENO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE
20 ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE, LOS SEÑORES RAMIRO MARCELO MANCHENO
21 BALSECA, Y ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y
22 CASADO RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y, POR OTRA PARTE
23 EL SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE
24 ESTADO CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS
25 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD INDICADA, DE
26 ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
27 CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY
28 FÉ, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS

1 COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE
2 AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO
3 DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE
4 FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL
5 OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR
6 REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA
7 PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE
8 SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO.-** EN EL
9 PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA
10 CESIÓN DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
11 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE
12 INSTRUMENTO LOS SEÑORES RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA, Y ESTEBAN
13 AUGUSTO VERGARA SUAREZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PARTE
14 A LA QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "CEDENTES"; Y, POR OTRA PARTE EL
15 SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
16 DERECHOS, PARTE A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CESIONARIO". LOS
17 COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE
18 EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y CASADOS RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS
19 EN QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
20 **UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL
21 CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y SEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO E INSCRITA EN EL
22 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL
23 UNO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
24 "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", ACTUALMENTE EN
25 LIQUIDACIÓN, CON UN CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE SETECIENTOS CINCUENTA
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD 750,00).- **DOS.-** EN EL CUADRO
27 DE APORTACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO
28 SOCIAL, CONSTA QUE EL SEÑOR RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA, SOLTERO,



1 ES PROPIETARIO DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES SOCIALES DE
2 LA COMPAÑÍA Y EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ, ES PROPIETARIO
3 DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
4 COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA., EN
5 LIQUIDACIÓN, CUYO APORTE LO REALIZÓ SIENDO SOLTERO, SEGÚN SE DESPRENDE
6 DE LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE SE ADJUNTA, POR LO TANTO SE EXCLUYÓ
7 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A LAS REFERIDAS PARTICIPACIONES.- TRES.-LA JUNTA
8 GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN REUNIÓN
9 CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, AUTORIZÓ LA CESIÓN DE
10 CIENTO TREINTA Y SIETE DE SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SEÑOR RAMIRO
11 MARCELO MANCHENO BALSECA, DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LA
12 PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN; ES
13 DECIR CIENTO TREINTA Y SIETE PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES CADA UNA,
14 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV
16 CACERES AUCATOMA; ASI MISMO, AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DOSCIENTAS CINCUENTA
17 DE SUS PARTICIPACIONES QUE POSEE EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA
18 SUAREZ DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN
19 CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN; ES DECIR
20 DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES CADA UNA,
21 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV CACERES
23 AUCATOMA. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- CON ESTOS ANTECEDENTES
24 EL SOCIO RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA QUIEN COMPARECE A ESTE
25 CONTRATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
26 UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, CEDE Y TRASPASA
27 CIENTO TREINTA Y SIETE PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA MENCIONADA

1 COMPAÑÍA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) DE
2 VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE LE PERTENECEN EN EL CAPITAL, A FAVOR DEL
3 SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA; Y, EL SEÑOR ESTEBAN AUGUSTO VERGARA
4 SUAREZ, CEDE Y TRASPASA DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES QUE POSEE
5 EN LA MENCIONADA COMPAÑÍA DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD 1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, QUE LE PERTENECEN EN EL CAPITAL, A
7 FAVOR DEL SEÑOR PAVLOV CACERES AUCATOMA. ESTA CESIÓN INVOLUCRA LOS
8 DERECHOS QUE PUEDEN CORRESPONDER A SUS PARTICIPACIONES, POR
9 RESERVAS, EN ESPECIAL RESERVAS DE CAPITAL, RESERVAS POR REVALORIZACIÓN
10 DEL PATRIMONIO, APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, SUPERÁVIT Y
11 CUALQUIER OTRO CONCEPTO, DE TAL MANERA QUE EL CEDENTE AL ENAJENAR LAS
12 INDICADAS PARTICIPACIONES LO HACE CON TODOS LOS DERECHOS, PRIVILEGIOS Y
13 VENTAJAS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ. LA PRESENTE CESIÓN SE
14 REALIZA POR EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES CEDIDAS,
15 CANTIDAD QUE HA SIDO PAGADA POR EL CESIONARIO A LOS CEDENTES, AL
16 MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. CUARTA: ACEPTACIÓN Y
17 RATIFICACIÓN.-LOS COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS
18 TÉRMINOS LA CESIÓN Y ESTIPULACIONES CONSTANTES EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE
19 INSTRUMENTO Y RATIFICAN TODAS LAS CLÁUSULAS DE LA CESIÓN MENCIONADA
20 ANTERIORMENTE.- QUINTA: PRECIO.- LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO FACTAN EL
21 PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE
22 CEDE EN LA SUMA DE TRECIENTOS OCHENTA SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 387,00), CANTIDAD QUE SE PAGA AL MOMENTO
24 DE LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- SEXTA.- MARGINACIÓN: SE
25 TOMARÁ NOTA EN LA RESPECTIVA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
26 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN
27 CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", EN LIQUIDACIÓN,
28 CELEBRADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y



NOTARÍA 79

Cantón Quito Dr. Christian Ochos Castillo



SEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO; DE IGUAL MANERA SE TOMARÁ NOTA AL MARGEN DE DICHO CONTRATO DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA PRESENTE MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO GONZALO ROBALINO VASCO, CON MATRICULA DIECISIETE GUIÓN DOS MIL SEIS GUIÓN CUATROCIENTOS DOCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE

RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA

C.C. 060293904-3

C.V. 024-0288

ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ

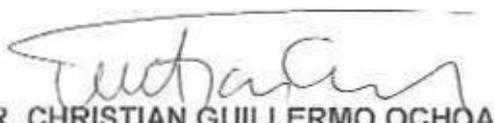
C.C. 171091696-4

C.V. 018-0148


PAVLOV CACERES AUCATOMA

C.C. 171343959-2

C.V. 011-0218

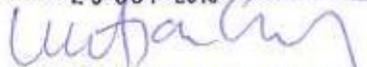

DR. CHRISTIAN GUILLERMO OCHOA CASTILLO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 20 OCT 2015


Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



ACTA No. 22 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA GENERAL DE SOCIOS

12-octubre-2015

Siendo las 18h00 se reúnen en la ciudad de Quito, Suiza N33-90 y Noruega los socios fundadores de la Compañía, en las instalaciones LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA LTDA, EN LIQUIDACION reunido todo el capital social con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Distribución del porcentaje de participaciones a la fecha
2. Cesión de participaciones por parte del Ing. Esteban Vergara y Ing. Ramiro Mancheno a favor del Ing. Pavlov Cáceres
3. Cambio de nombre con el fin de que sea más comercial

La Gerente General, como Secretaria de la Junta y constataando el quórum, Ing. Ramiro Marcelo Mancheno Balseca, Ing. Pavlov Cáceres Aucatoma y Ing. Esteban Augusto Vergara Suarez; solicita que se de inicio a la sesión.

1. Distribución del porcentaje de participaciones a la fecha

SOCIOS	PARTICIPACION SOCIETARIA ACTUAL
	No. Participaciones
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	250
Pavlov Cáceres Aucatoma	250
Esteban Augusto Vergara Suarez	250
TOTAL	750

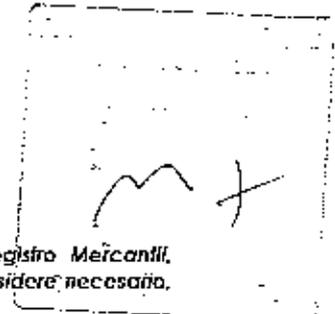
2. Cesión de participaciones por parte del Ing. Esteban Vergara y Ing. Ramiro Mancheno a favor del Ing. Pavlov Cáceres

Los socios resuelven ceder sus participaciones societarias conforme cuadro siguiente:

SOCIOS	Cesión de Participaciones a favor del socio Pavlov Cáceres		
	Capital	No. Participaciones	
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	\$ 137	137	Pavlov Cáceres Aucatoma Pavlov Cáceres Aucatoma
Esteban Augusto Vergara Suarez	\$ 250	250	
TOTAL	\$ 387	387	

Resolución: la junta aprueba y autoriza la cesión de participaciones por 387 a favor del socio Pavlov Cáceres Aucatoma, con lo que el capital social de la compañía La Primera en Construcciones First Solution Cia. Ltda., quedará distribuido de la forma siguiente:

SOCIO	PARTICIPACION SOCIETARIA NUEVA	
	Capital	No. Participaciones
Ramiro Marcelo Mancheno Balseca	\$ 113	113
Pavlov Cáceres Aucatoma	\$ 637	637
TOTAL	\$ 750	750



Además, solicita a la Gerente General, que realice los trámites pertinentes en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos que considere necesario, a fin de registrar y actualizar la información.

3. Cambio de nombre con el fin de que sea más comercial

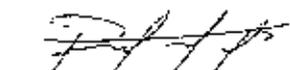
La Junta de socios, resuelve que el nuevo nombre de la empresa sea el que el Gerente logre aprobar en la Superintendencia de Compañías y que recomienda que sea corto y no en inglés, como por ejemplo los que se detallan a continuación, que ya han sido reservados en la página web de la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de que puedan variar a criterio del señor Gerente General, en el momento de realizar el cambio.

- INMOPROYECTOSEC C.L
- I10PROYECTOS C.L
- S3PROY C.L

Además, solicita a la Gerente General, que realice los trámites pertinentes en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás organismos que considere necesario, a fin de registrar y actualizar la información.

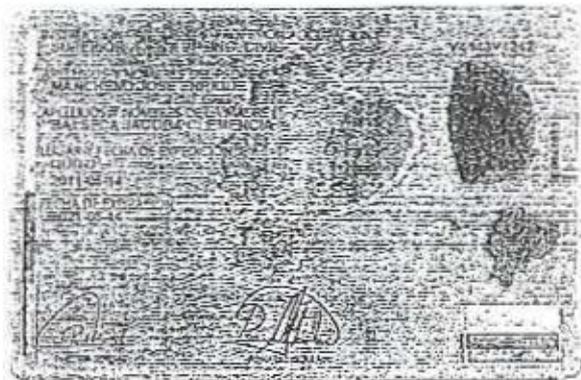
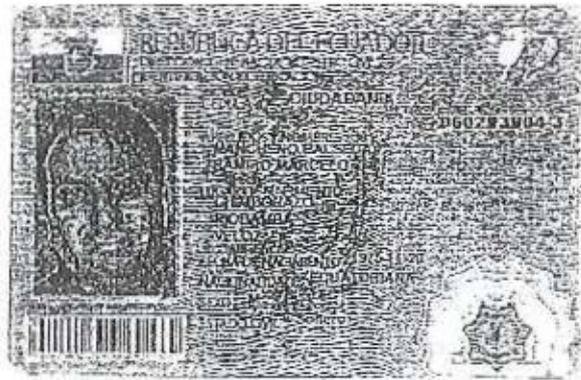
Para constancia firman los socios participantes:


Ramón Marcelo Manchena Balseca
CI: 060293904-3


Párvoy Cáceres Aucatoma
CI: 171343959-2


Esteban Augusto Vergara Suarez
CI: 171091696-4


Párvoy Cáceres Aucatoma
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en1..... fojas útiles.

Quito, a 20 OCT 2015
Christian Ochoa Castillo
Dr. Christian Ochoa Castillo
NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

ECUATORIANA ***** E3333VR222
 CASADO ANDREA S. NORA YREVALO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 JORGE CACERES
 TAMARA AUCATOMA
 QUITO 07/12/2009
 REN 2094972


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No 1713439802
 CACERES AUCATOMA PAVLOV
 FICHINDIA/QUITO/SANTA FISCOLA
 01 ENERO 1976
 FICHINDIA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
011 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 011-0218 1713439802
 NUMERO DE CERTIFICADO cédula
 CACERES AUCATOMA PAVLOV
 FICHINDIA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA RUMAHU BANGLOQUI 0
 CANTON PARRQUIA ZONA 0
 EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Quito, a
 Dr. Christian Ochoa Castillo
 NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA
 DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

5

" LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES

6

FIRST SOLUTION CIA. LTDA."

7

QUE OTORGAN:

8

RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA

9

PAVLOV CACERES AUCATOMA y

10

ESTEBAN VERGARA SUAREZ:

11

CUANTIA: USD. 750.00

12

***** Di 4 copias ***** GRA. ***

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

14

República del Ecuador, hoy día, LINES (26) VEINTE Y SEIS DE

15

MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mi doctor Luis Humberto

16

Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de

17

Quito, comparecen los señores RAMIRO MARCELO MANCHENO

18

BALSECA, PAVLOV CACERES AUCATOMA y ESTEBAN VERGARA SUAREZ,

19

todos de estado civil solteros, todos por sus propios y

20

personales derechos. Los comparecientes son de

21

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

22

esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de

23

conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura el

24

contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Señor

25

Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,

26

sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada

27

de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

28

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura

1 pública, las siguientes personas: Uno.- Ramiro Marcelo
2 Manchano Balseca, DOS.- Pavlov Cáceres Aucatoma, TRES.-

3 Esteban Vergara Suárez. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros,
5 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,

6 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los comparecientes
7 manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía limitada
8 que se constituye mediante la presente escritura; por
9 consiguiente, los comparecientes, tienen la calidad de
10 fundadores. **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores,

11 manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se
12 regirá por la Ley de Compañías, por las leyes de la
13 República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los
14 Estatutos que a continuación se insertan.- ARTICULO

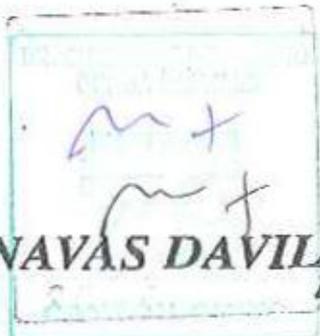
15 **PRIMERO:** La Compañía tendrá como denominación o razón
16 social: "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA.
17 LTDA.", y durará cincuenta (50) años contados desde la

18 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este
19 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse
20 anticipadamente la Compañía observándose en cada caso las
21 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
22 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio

23 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de
24 Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
25 lugares del país o del exterior así como trasladar su
26 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
27 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
28 formalidades legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**



NOTARIA
QUINTA



0008004
Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 La compañía tiene como objeto social dedicarse a las
 2 siguientes actividades: Construcción en todos los campos de
 3 actividad de los Ingenieros Civiles. Fiscalización, Bienes
 4 Raíces e Inmobiliaria, Mantenimiento y servicios de
 5 limpieza en todas las áreas de la construcción, petrolera,
 6 industrial y comercial, elaboración, importación,
 7 exportación y comercialización de productos de consumo, de
 8 repuestos automotrices, de implementos de trabajo, de
 9 seguridad industrial, de productos industriales, agrícolas,
 10 de la construcción, de artesanías, electrodomésticos,
 11 cuadros y obras de arte, equipos de computación, libros,
 12 artículos de joyería, materiales y equipos de oficina,
 13 maderas de todo tipo, artículos de ferretería, porcelanas,
 14 productos alimenticios, etc., Asesoría Administrativa y
 15 Financiera, Administración de Recursos Humanos, Provisión
 16 de personal, selección y capacitación, Aseo de calles y
 17 jardinería, mantenimiento y limpieza de edificios públicos
 18 y privados. Para el mejor cumplimiento del objeto social,
 19 la compañía podrá fusionarse con cualquier otra persona
 20 jurídica, nacional o extranjera, contratar servicios de
 21 terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en
 22 general, y ejercerá cualquier acto o contrato establecido
 23 en la ley, siempre que se relacione con su objeto social.
 24 La compañía no podrá realizar actividades a las que se
 25 refiera el artículo veinte y siete (art. 27) de la Ley de
 26 Regulación y Control del Gasto Público, en concordancia con
 27 la regulación ciento veinte - ochenta y tres (120 - 83) de
 28 la Junta Monetaria. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y

1 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de
2 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD. 750.00) dividido en
3 SETECIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar
4 (USD.1.00) de valor cada una. Las participaciones son

5 iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
6 representadas en títulos negociables. Capital que se
7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie. La
8 compañía conferirá a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su carácter de
10 no negociable y el número de participaciones que su aporte
11 le corresponda, documentos que serán suscritos por el
12 Presidente Ejecutivo y Gerente General. Las participaciones
13 son transmisibles por causa de muerte y transferibles por
14 actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que
15 hubiera el consentimiento unánime del Capital Social.

16 ARTICULO QUINTO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los
17 socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a)
18 Percibir los beneficios sociales que les corresponda a
19 prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b).
20 A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
21 estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A
22 ser preferidos para la adquisición de las participaciones
23 correspondientes a otros socios, a prorrata de las
24 participaciones sociales que tuviere; d) a que en caso de
25 liquidación de la compañía el remanente del patrimonio
26 social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea
27 distribuido en estricta proporción a sus participaciones
28 pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los



NOTARIA
QUINTA

0000005



Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

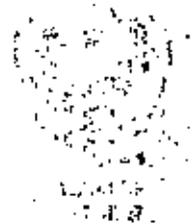
1 socios la ley de Compañías y estos estatutos; en cuanto
2 las obligaciones y responsabilidades de los socios, se
3 estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

4 ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Gerente General y Presidente

7 Ejecutivo.- ARTICULO SEPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad
9 de la Compañía se reunirá ordinariamente dentro de los
10 primeros meses posteriores a la finalización de cada
11 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier
12 época cuando fuere convocada, o cuando lo soliciten por
13 escrito el socio o los socios que representen por lo menos
14 el 10% del capital social. Tanto las juntas ordinarias como

15 extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía
16 previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos
17 puntualizados en la misma. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA Y

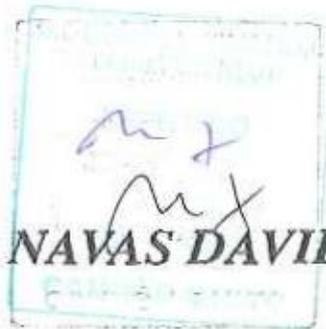
18 CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias
19 serán convocadas por el Gerente General o por quien haga
20 sus veces.- Mediante comunicación escrita se les enviará la
21 convocatoria a cada socio, la misma que será entregada
22 personalmente o en su domicilio y con ocho días por lo
23 menos de anticipación al señalado para cada junta. Los
24 socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por
25 medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta
26 poder con carácter especial para cada junta, dirigida al
27 Gerente General; a no ser que el representante ostente
28 poder general legalmente conferido. ARTICULO NOVENO.-



1 QUORUM.— Para que la Junta pueda instalarse a deliberar
2 válidamente en la primera convocatoria, será necesario que
3 los concurrentes a ella represente más de la mitad del
4 capital social, si no se procediera a la reunión en el día
5 y hora señalado para el efecto, se hará una segunda
6 convocatoria haciéndose constar que la junta se
7 constituirá y podrá válidamente resolver, cualesquiera que
8 fuere el capital social representado y el número de socios
9 concurrentes. ARTICULO DECIMO: JUNTAS UNIVERSALES.— No
10 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se
11 entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
14 social y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de esta junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO:
16 RESOLUCIONES Las resoluciones salvo lo dispuesto por la
17 ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por
18 mayoría absoluta del capital concurrente. ARTICULO
19 DECIMOSEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.— Las Juntas Generales
20 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía,
21 o si así se resolviere por uno de los socios designados por
22 la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General
23 de la Compañía.— El acta de las deliberaciones y acuerdos
24 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente
25 Ejecutivo y del Secretario de la Junta, si se tratare de la
26 Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por
27 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.— De cada
28 Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la



NOTARIA
QUINTA



00000008
Notaría Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.

1 Ley de Compañías.- las Actas se extenderán a ~~Quinto~~ y
2 conforme el reglamento respectivo. **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO:.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de las
4 atribuciones señaladas por la ley de compañías a la junta
5 general de socios le corresponde: a) Conocer, examinar y
6 resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la
7 compañía; b) Designar Presidente Ejecutivo, Gerente General
8 y otros funcionarios que crea indispensables para la buena
9 marcha de los negocios; c) resolver la terminación de las
10 relaciones laborales, respecto del Gerente General, antes
11 del tiempo para el que fue designado; d) Disponer sobre el
12 reparto de las utilidades; e) Resolver sobre sueldos y
13 honorarios de los administradores; f) Constituir el fondo
14 de reserva legal especial o eventual, según los casos; g)
15 Reformar los estatutos; h) Ejercer las demás atribuciones
16 señaladas por la ley y el estatuto social. **ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo
18 será designado por la Junta General de socios cada dos años
19 y podrá ser reelegido indefinidamente; y desempeñará las
20 funciones señaladas en estos Estatutos o las que le señale
21 la Junta General.- El Presidente Ejecutivo, deberá ser
22 socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**
23 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del Presidente
24 Ejecutivo: a) Presidir reuniones de la Junta General; b)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las
28 facultades y atribuciones al cargo de Gerente General,

1 incluyendo la representación legal de la Compañía; d)
2 Suscribir con el Gerente General los certificados de
3 aportación y las actas de la Junta General de Socios cuando
4 actúe de Secretario; y, en general, las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
6 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE

7 GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta
8 General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el
9 cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

11 Son atribuciones del gerente General: a) Convocar a Junta
12 General de socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones
13 de la Junta General; c) Suscribir los certificados de
14 aportación con el Presidente Ejecutivo y las actas de la
15 Junta General cuando actúe de Secretario; d) Constatar de
16 que se lleve de forma adecuada la Contabilidad de la
17 Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual
18 razonada, acerca de la situación de la Compañía; acompañada
19 del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar
20 y responder de los bienes, valores y archivos de la
21 Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones
22 y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso;
23 h) firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
24 compromisos bancarios; i) Usar la firma de la Compañía sin
25 más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los
26 Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
27 la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

28 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y



NOTARIA QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Gerente General

1 extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.

2 El Representante Legal está facultado para ejercer o

3 realizar todos los asuntos conducentes con el giro o

4 negocio de la Compañía, con las limitaciones establecidas

5 en la Ley de Compañías y en estos Estatutos sociales.- En

6 caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el

7 Presidente Ejecutivo, con todas las atribuciones, quien

8 será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso

9 de dos años.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISION DE**

10 **VIGILANCIA.** Si la compañía llegare a tener más de diez

11 socios la Junta General podrá designar una comisión de

12 vigilancia integrada por tres miembros, socios o no,

13 quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser

14 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de

15 la Comisión de Vigilancia: las señaladas en la ley de

16 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El

17 ejercicio económico coincidirá con el año calendario, esto

18 es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno

19 de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

20 **UTILIDADES.-** Las utilidades de cada ejercicio económico se

21 distribuirán de acuerdo con la Ley o en la forma que

22 determine la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO**

23 **SEGUNDO; DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Además, de las causas

24 legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en

25 cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de

26 socios. En caso de disolución o liquidación de la Compañía

27 no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador

28 el gerente General, pero de existir oposición, la Junta

000000

1 General nombrará un liquidador principal y un suplente,
2 señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se
3 efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de
4 Compañías. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E

5 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

6 SOCIOS:	Cap. Suscrito y Pagado	Número de Participaciones
8 Ramiro Mancheno Balseca ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
9 Pavlov Cáceres Aucatoma ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
10 Esteban Vergara Suárez ✓	USD.-250.00 ✓	250 ✓
	<hr/> USD. 750.00 ✓	750 ✓

13 QUINTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL

14 SOCIOS	FORMA DE PAGO EN ESPECIES	Número Participac.	VALOR NOMINAL USD.
16 <u>PAVLOV CACERES AUCATOMA :</u>			
17 Hyundai neuron 425SLC 32 BIT NOTEDBOOK,			
18 Hyundai neuron model No. 425SLC 15V 32'			
19 E142408 LISTED 4X83 LR65701 BNPT-V18			
20 243-1991.-	250 ✓	250 ✓	1 ✓
22 <u>RAMIRO MANCHENO BALSECA:</u>			
23 Teléfono celular ERICSSON modelo			
24 DH-318 v1 ESM No. 157-05310656,			
25 Año 2.000, activado en BELLSOUTH.-	130 ✓	130 ✓	1 ✓
26 Impresora HEWLETT PACKARD, modelo DESKJET			
27 692C, a inyección s/n US72KI 508C, Año 98.-	120 ✓	120 ✓	1 ✓
28 TOTAL.-	250 ✓	250 ✓	
29 <u>ESTEBAN VERGARA SUAREZ:</u>			



NOTARIA
QUINTA

[Firma manuscrita]

Notaria 800008



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

- 1 Dos escritorios de madera con cerradura,
- 2 Dos archivadores de madera con doble cajón
- 3 Tres sillas de madera - juego con escritorios 250 250

4 Los socios quienes declaran. de conformidad con el artículo
5 setecientos treinta y cuatro del Código Civil, son
6 legítimos propietarios de las especies que aportan y cuyo
7 avalúo ha sido realizado y aceptado por ellos, quienes

8 transfieren el dominio y posesión de los bienes a la
9 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. FONDO DE RESERVA.- La

10 compañía formará un fondo de reserva HASTA QUE ALCANCE POR
11 LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social,
12 segregando de las utilidades líquidas un cinco por ciento
13 de cada periodo económico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Por

14 el presente contrato, los socios proceden a designar los
15 funcionarios que administrarán la compañía por los primeros
16 dos años, habiendo sido designados: Ramiro Marcelo Mancheno

17 Balseca, PRESIDENTE EJECUTIVO, y Esteban Vergara Suárez,
18 GERENTE GENERAL.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios

19 fundadores facultan al Gerente General, a fin de que
20 realice todos los pasos necesarios para la plena
21 constitución de la compañía, para que inscriba los
22 nombramientos en el Registro Mercantil; y, para que realice
23 cualesquier otro tramite que sea indispensable hacer,
24 concediéndole al respecto las más amplias facultades. Usted

25 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
26 estilo y de Ley para la completa validez de este
27 instrumento público.- (firmado) Doctor Jorge Cisneros

28 Ruales, abogado con matrícula profesional número tres mil

1 doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de
 2 Quito.- Hasta aquí la minuta, la misma, que queda elevada a
 3 escritura pública con todo el valor legal.- Para su
 4 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 5 caso. Y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes
 6 por mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido
 7 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 8
 9
 10

11 

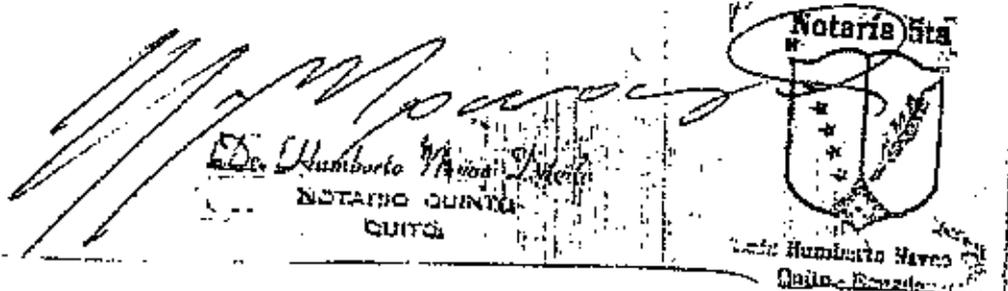
12 RAMIRO MARCELO MANCHENDO BALSECA.- CC.- 0602939043

13
 14
 15
 16
 17 

18 PÁVEL DACERES AUCATOMA.- CC.- 171343959-2

19
 20
 21 

22 ESTEBAN VERGARA SUAREZ.- CC.- 1710816564

23
 24
 25 
 26
 27 
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171343859-2
 CACERES AUCATONA PAULOV
 01 ENERO 1976
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ
 01 C 011 0002
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 7A

Paulov

mx
mx

Notaria 55a

ECUATORIANA ***** E1334722
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE CACERES
 TANCA AUCATONA
 QUITO 19/11/97
 19/11/2009

Jorge Caceres
 Notario Publico
 Quito - Ecuador

mx

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 171051696-4
 VERGARA SUAREZ ESTEBAN AUGUSTO
 31 ENERO 1977
 PICHINCHA/QUIRO/GONZALEZ SUAREZ
 005-5279 0373
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

Esteban Vergara

ECUATORIANA ***** E144313262
 SOLTERO
 SECUNDARIA EXPLSADO
 LUIS AUGUSTO VERGARA
 MEY MARLENE SUAREZ
 QUITO 14/03/2001
 14/03/2023

0175866

Luis Vergara

Luis Vergara
 E

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 060293904-3
 MARCHENO BALBUENA RAMIRO MARCELO
 20 NOVIEMBRE 1975
 CHINCHIPAZO/STOBAÑAS/VELAZQUEZ
 03-3117-0191
 CHINCHIPAZO/STOBAÑAS
 VELAZQUEZ

Ramiro Marcheno

ECUATORIANA ***** E144374242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE KRISTOUK MARCHENO
 JACOBINA CLENENCIA BALBUENA
 QUITO 28/04/94
 HASTA MUERTE DE SU TIPODEAR

254464

Ramiro Marcheno

000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1013222

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CISNEROS RUALES JORGE

Fecha Reservación: 30/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GRUPO CENTAURO CENCIA CIA. LTDA
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 2.- LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/04/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *Fecceda* COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Humberto Nayas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

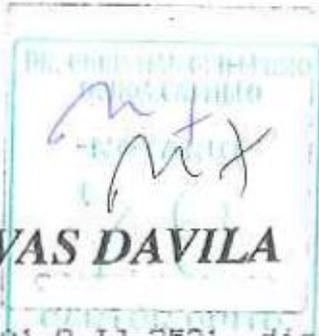
Notaría 5ta



Luis Humberto Nayas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA



0000010

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2521, dictada por
 2 el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matrix de la
 3 Superintendencia de Compañías, el 22 de mayo del 2001,
 4 se aprueba la constitución de la Compañía " LA PRIMERA
 5 EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", de lo
 6 cual, tomé nota de este particular, al margen de la
 7 matriz de la presente escritura pública que se aprueba,
 8 otorgada ante mí el veinte y seis de marzo del año dos
 9 mil uno.- Quito, 30 de mayo del año 2001.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.II. DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 22 de mayo del 2.001, bajo el número 2363 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", otorgada el 26 de marzo del 2.001, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1447.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15784.- Quito, a veintidós de junio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/Ag.-

RAZÓN: de conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí son COMPULSAS de la copia certificada que me han sido exhibidas. - B. J. J. S.

QUITO, a 20 OCT 2015

Christian Ochoa Castillo
DR. CHRISTIAN OCHOA CASTILLO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO NOVENO



Factura: 002-002-000018189



20151701005001909

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701005001909

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00144

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CACERES AUCATOMA PAVLOV	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713439502
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

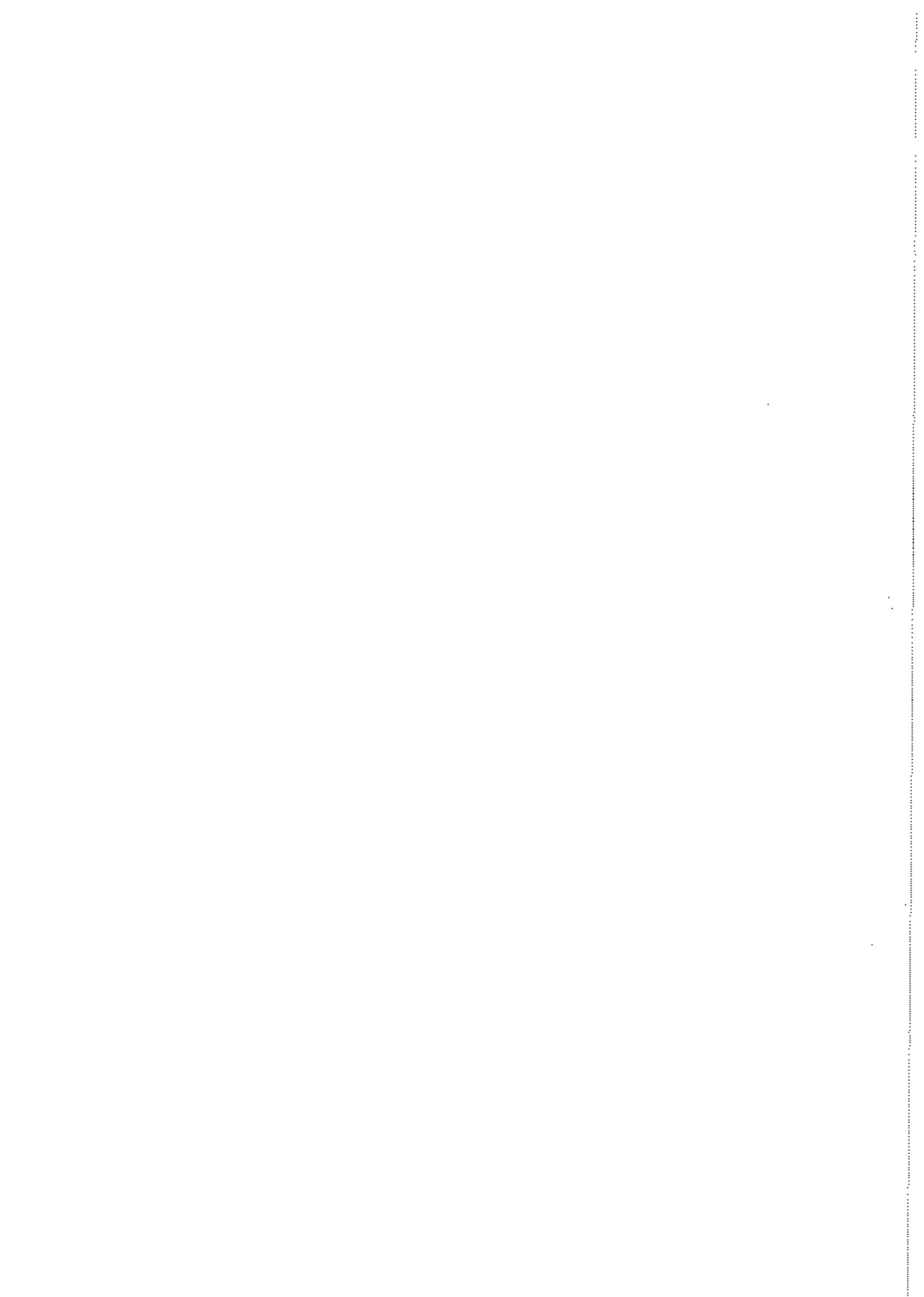
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO NO. 0000003

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO







NOTARIA QUINTA

Distrito Metropolitano de Quito

ZON: Mediante escritura pública de fecha martes veinte de octubre del año dos mil quince, ante el señor Doctor Christian Ochoa Castillo, Notario Septuagésimo Noveno del Cantón Quito, se realiza la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, otorgada por los señores RAMIRO MARCELO MANCHENO BALSECA Y ESTEBAN AUGUSTO VERGARA SUAREZ a favor del señor PAVLOV CACERES AUCATOMA, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el veinte y seis de marzo del año dos mil uno.- Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil quince.-

LA NOTARIA



Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 73406



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1073
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA PRIMERA EN CONSTRUCCIONES FIRST SOLUTION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 387 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2363 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22. DE JUNIO DEL 2001..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

